HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE PIEDRA DEL ÁGUILA

ORDENANZA Nº 1.648/26

VISTO:

La Nota N° 27/26 de la Intendencia de la Municipalidad de Piedra del Águila; la nota de fecha 23 de febrero del 2026, presentada ante este Honorable Concejo Deliberante por los vecinos de la fracción P; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la citada nota, el Departamento Ejecutivo Municipal solicita se autorice la firma de Convenio con el Ente Provincial de Energía del Neuquén, para la realización de la obra de suministro de energía eléctrica y alumbrado público al loteo proyectado en la fracción P de la Sra. Silvia Vera;

Que la obra consiste en el reemplazo de la estructura existente en postación de madera por otra de hormigón armado; la instalación de una subestación transformadora; el tendido de mil metros (1.000 m) de línea de baja tensión sustentada con postación de madera; y la instalación de 35 artefactos de luminaria LED;

Que este proyecto beneficiará directamente a los cuarenta y dos (42) lotes que conforman el proyecto de urbanización de la fracción P; y al mismo tiempo redundará en una mejora de la transitabilidad de la calle Combatientes de Malvinas con rumbo al perilago;

Que el presupuesto de la obra asciende a un total de pesos ciento cincuenta y ocho millones trescientos cuarenta y dos mil trescientos sesenta y siete con 40/100 ($ 158.342.367,40);

Que la Municipalidad se compromete a efectuar la mano de obra no calificada para ejecución de la obra en lo que respecta a excavaciones y elaboración de hormigón, valuado en una suma de pesos veintiséis millones cinco mil setecientos noventa y cuatro con 50/100 ($26.005.794,50) más IVA e impuestos que correspondan a valores de febrero del 2026;

Que, por su parte, los vecinos de los cuarenta y dos (42) lotes afectados afrontarán el resto del costo de la obra correspondiente a materiales y mano de obra especializada, valuado en la suma de pesos ciento treinta y dos millones trescientos treinta y seis mil quinientos noventa y cuatro con 89/100 ($ 132.336.572,89);

Que, a través de la nota presentada el 23 de febrero del corriente año, los vecinos de la fracción P afirman su compromiso de abonar el costo del concepto mencionado anteriormente;

Que el proyecto de Ordenanza, tratado sobre tablas en Sesión Extraordinaria del 27 de febrero del 2026, obtuvo apoyo favorable de los legisladores.

POR ELLO,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, POR UNANIMIDAD, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE PIEDRA DEL ÁGUILA

ARTÍCULO 1º: Autorízase la firma del Convenio entre la Municipalidad de Piedra del Águila y el Ente Provincial de Energía del Neuquén para la ejecución de la obra de suministro de energía eléctrica y alumbrado público al loteo de la Sra. Silvia Vera en la fracción P; el cual forma parte de la presente como Anexo I.----------

ARTÍCULO 2º: La presente Ordenanza será firmada por la Presidente y el Secretario Legislativo del Honorable Concejo Deliberante.----------

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal; regístrese; y, cumplido, archívese.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES "JAIME DE NEVARES" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PIEDRA DEL AGUILA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.----------

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONCEJO DELIBERANTE
PIEDRA DEL AGUILA

ALEJANDRO PEREZ ALANIZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Piedra del Aguila

Nadia Idana Oña Ventura
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Piedra del Aguila